



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO.SO-004-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 08 de enero de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que estando dispuesto en nuestra legislación, la facultad que los Funcionarios Públicos poseen para delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, con el propósito de darle celeridad a la toma de decisiones y tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (2): Que la competencia atribuida es genéricamente en el ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo del año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 53 del referido Estatuto Laboral establece que "Todos los funcionarios y empleados del Instituto tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales remuneradas de acuerdo al tiempo servido de la siguiente forma: a) Por el primer año de servicios continuos, vacaciones a partir del 16 de diciembre al primer día hábil del mes de enero siguiente; b)....; c)...

CONSIDERANDO (6): Que en fecha ocho (08) de enero de dos mil catorce, el Pleno de Comisionados emitió el **ACUERDO NO. SO-003-2014**, mediante el cual **SUSPENDE POR CINCO (5) DÍAS CALENDARIO Y SIN GOCE DE SUELDO AL SECRETARIO GENERAL DEL IAIP, ABOGADO CARLOS ROBERTO MIDENCE**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL DÍA VIERNES SIETE (07) DE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ROMÁN EDGARDO BAUTISTA FLORES**, Asistente de Secretaría General II de esta dependencia las funciones y atribuciones del Secretario General de este Instituto; así mismo para que con su sello y firma autorice las providencias de mero trámite, así como autos de admisión y de previo admitir por razón de deficiencias del libelo y demás, de requerimiento de apertura a pruebas y de cierre de período probatorio, de evacuación de pruebas, de nombramiento de peritos, de señalamiento de inspecciones y de su realización, de providencias para mejor proveer y de anulación de actuaciones que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante este Instituto, así como autorizar y autenticar las copias que sobre los mismos solicitaran los interesados.

SEGUNDO: La delegación conferida comenzará a ser efectiva a partir del día TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL DÍA VIERNES SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

TERCERO: Las atribuciones y funciones aquí delgadas se entienden otorgadas sin perjuicio de su ejecutabilidad por quien o quienes por ley tengan atribuidas las mismas.

CUARTO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delgada.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO

